



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Comunicación General

Número:

Referencia: Acuerdo Marco N° 999-6-AM25_Procedimientos para zonas no comprendidas en el Acuerdo

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones comunica lo siguiente:

Mediante Comunicación General ONC N° 14, de fecha 22 de noviembre de 2022, se recordó la obligación de contratar a través de un acuerdo marco vigente a menos que se invoque y acredite alguna excepción.

Luego mediante Comunicación General ONC N° 3, de fecha 10 de enero de 2023, se establecieron los recaudos formales que los organismos deben cumplir para que esta Oficina de curso a una solicitud de excepción a un acuerdo marco vigente.

Ahora bien, en esta oportunidad cabe recordar que, mediante la Comunicación General ONC N° 10, de fecha 16 de julio de 2025 la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES comunicó lo relativo a la ejecución contractual del Acuerdo Marco N° 999-6-AM25 relativo a la Contratación del servicio de suministro de agua potable y agua mineralizada baja en sodio, por el término de UN (1) año, actualmente vigente.

Por su parte, cabe señalar que dicho Acuerdo Marco comprende la prestación del servicio y provisión en las siguientes zonas:

ZONA 1: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ZONA 2: Zona del Sureste, integrada por los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Florencio Varela y Quilmes.

ZONA 3: Zona Sur, integrada por los partidos de Esteban Echeverría, Ezeiza, Presidente Perón y San Vicente.

ZONA 4: Zona Suroeste, integrada por los partidos de La Matanza, Lanús y Lomas de Zamora.

ZONA 5: Zona Oeste, integrada por los partidos de Hurlingham, Ituzaingó y Morón.

ZONA 6: Zona Noroeste, integrada por los partidos de General Rodríguez, Merlo, Moreno y Pilar.

ZONA 7: Zona Norte Centro, integrada por los partidos de General San Martín, José C. Paz, Malvinas Argentinas, San Miguel y Tres de Febrero.

ZONA 8: Zona Noreste, integrada por los partidos de Escobar, San Fernando, San Isidro, Tigre y Vicente López.

ZONA 9: Zona Gran La Plata, integrada por los partidos de Berisso, Ensenada y La Plata.

ZONA 10: Partidos no incluidos en las zonas precedentes hasta un radio de 100 Km desde Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cabe indicar que esta Oficina entiende que el objeto del Acuerdo se integra tanto por el tipo de servicio a prestar como por el lugar de prestación del mismo, motivo por el cual la contratación del servicio de suministro de agua potable, agua mineralizada baja en sodio y provisión de dispensers de pie y de mesada frío/calor, para ser prestado en una Zona distinta a las que abarca el citado acuerdo, no se encuentra comprendida dentro de su objeto.

En virtud de lo señalado, el organismo podrá llevar adelante el procedimiento de selección para contratar el servicio de suministro de agua potable, agua mineralizada baja en sodio y provisión de dispensers de pie y de mesada frío/calor para una zona diferente de las comprendidas en el Acuerdo marco vigente, sin requerir previamente la intervención de esta Oficina, ya que no resulta necesario otorgar una excepción para el inicio de dicho procedimiento.

Por último, se informa que, si bien no deben solicitar la excepción, deberán generar un ticket mediante la plataforma de consulta de la Oficina denominada sistema “JIRA Service Desk” solicitando el desbloqueo de los ítems a contratar, indicando números de SAF, UOC y UOC-IN según corresponda.